



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Verbal de responsabilidad – Llamamiento en Garantía.
De: Bancolombia S.A.
A: Hillar Beatriz Freite Pertuz.
Rad. 08-001-31-53-015-2020-00089-00

La apoderada judicial de Bancolombia S.A., llama en garantía a la señora Hillar Beatriz Freite Pertuz, mediante escrito que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64, 65 y 82 del CGP, por lo que se,

RESUELVE

1. Admítase el llamamiento en garantía que hace BANCOLOMBIA S.A., a la señora HILLAR BEATRIZ FREITE PERTUZ.
2. Córrase traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días para que contesten.
3. Notifíquese el presente proveído a la señora Hillar Beatriz Freite Pertuz por Estado, habida cuenta que viene debidamente vinculada al litigio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a76256fb19253263226116122512a24637f3313775a7b8f0521fdbb02477186

4

Documento generado en 06/11/2020 01:52:23 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

